



REGLAMENTO INTERNO DE AFILIADOS

Elaboración:

DIANA PATRICIA SANDOVAL NÚÑEZ
Jefe Unidad de Servicios Registrales

Revisión:

PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
Presidenta Ejecutiva

Aprobación:

COMITÉ DE AFILIACIÓN

Barrancabermeja, Octubre de 2016

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO	4
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
4. MARCO JURÍDICO	5
5. MARCO TEÓRICO	5
5.1 Marco Descriptivo	5
5.2 Marco Conceptual	6
6. NOCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA AFILIACIÓN	7
7. OBJETIVO DEL ÁREA DE AFILIADOS	7
8. ¿QUÉ SIGNIFICA SER AFILIADO?	8
9. ¿QUIÉNES PUEDEN SER AFILIADOS?	8
10. REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN	9
11. CONDICIONES PARA ADQUIRIR Y CONSERVAR LA CALIDAD DE AFILIADO	9
12. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AFILIACIÓN	10
12.1 Criterios de Admisión	10
12.2 Procedimiento	10
12.3 Afiliación por vencimiento de término	11
12.4 Mecanismos adoptados para la verificación de los requisitos y condiciones de las solicitudes de afiliación	12
13. CARÁCTER DE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN	12
14. COMITÉ DE AFILIACIÓN	12
14.1 ¿Qué es?	12
14.2 ¿Quiénes lo integran?	13
14.3 Funciones del Comité de Afiliación	13
15. IMPUGNACIÓN DE LA DECISIÓN DE AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN	13
15.1 Revisión e impugnación de las decisiones de desafiliación en la depuración del censo electoral	14
16. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN	15
17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS	15
17.1 Derechos de los Afiliados	15
17.2 Deberes de los Afiliados	15
18. INCENTIVOS PARA LOS AFILIADOS	16
18.1 Beneficios Empresariales	16
18.2 Descuentos Especiales	17
18.3 Servicios Gratuitos	17
19. CUOTAS DE AFILIACIÓN	17
19.1 Factores para determinar el incremento de la cuota de afiliación	18

19.2 Pago de las cuotas de afiliación	18
20. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE AFILIADO	19
20.1 Procedimiento para la Desafiliación	20
21. TRASLADO DE LA AFILIACIÓN	20
22. OPORTUNIDADES PARA LA REVISIÓN DE LA BASE DE AFILIADOS	21
23. EXCELENCIA EN EL SERVICIO AL AFILIADO	21

REGLAMENTO INTERNO DE AFILIADOS

1. INTRODUCCIÓN

Prestar servicios de manera eficaz y eficiente y facilitar a nuestros asociados el conocimiento y utilización provechosa de las prerrogativas y beneficios especiales que le confiere su afiliación, son los postulados que la Cámara de Comercio de Barrancabermeja se ha propuesto cumplir.

Por ello, este reglamento es el marco general dentro del cual la Cámara de Comercio de Barrancabermeja ha estructurado el área de afiliados de la Entidad, en aras de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes para tal fin, así como la vinculación de nuevos afiliados y la prestación de servicios eficientes y oportunos para los afiliados.

Ha sido diseñado para proveer a la entidad y al afiliado de una fuente de consulta que describa, de manera ágil pero suficiente, el funcionamiento y operatividad de la entidad en materia de afiliaciones.

En tal sentido, este reglamento puede ser objeto de las adiciones, modificaciones o actualizaciones que la Entidad estime pertinentes.

2. OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO

Cumplir con las normas legales y procedimientos establecidos para la afiliación y desafiliación a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y facilitar la prestación eficiente de los servicios de la Cámara de Comercio a los afiliados.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Planear, promover y ejecutar mecanismos para la promoción y selección de nuevos afiliados.
- Crear e implementar de manera permanente servicios especiales y útiles para sus afiliados, que correspondan y satisfagan sus necesidades y derecho preferencial que les confiere dicha condición.
- Promover ante los afiliados, la imagen de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, como Entidad que desarrolla programas de beneficio para el sector comercial y

empresarial de la ciudad, vinculándolos en forma dinámica a los planes y programas de la misma.

- Evaluar permanentemente los servicios para mejorarlos y mantener el nivel de satisfacción de los afiliados.

4. MARCO JURÍDICO

Las normas que regulan las disposiciones legales en materia de afiliaciones a las Cámaras de Comercio de Colombia se encuentran consagradas en:

- Código de Comercio: Artículos 19 Deberes de los Comerciantes, y artículo 92 Afiliación a la Cámara de Comercio.
- Ley 1727 de 2014: Título II Afiliados, que comprende los artículos 12 al 23.
- Decreto 1074 de 2015 (que contiene el Decreto 2042 de 2014): Disposiciones contenidas en los artículos 2.2.2.38.2.10 al 2.2.2.38.2.13.
- Estatutos Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

5. MARCO TEÓRICO

5.1 Marco Descriptivo

La Cámara de Comercio de Barrancabermeja es una institución de orden legal con personería jurídica, creada por el Gobierno Nacional mediante Decreto #3073 del 21 de noviembre de 1962.

Funciona como una entidad privada, de carácter gremial y sin ánimo de lucro, que por delegación del Estado cumple funciones públicas, como la de llevar los registros públicos y propender por el desarrollo socioeconómico de su área de jurisdicción, en cumplimiento de las demás funciones delegadas por el Estado.

Excluida la función de llevar los registros públicos, las restantes funciones, su organización y dirección, las fuentes de sus ingresos, la naturaleza de los trabajadores, son de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, corporativa y gremial.

Las actividades propias de los registros públicos, así como las demás actividades orientadas a promover el desarrollo empresarial y socioeconómico de la región donde opera, se hacen

con fundamento en lo contemplado en el Código de Comercio y demás normas vigentes que regulan su funcionamiento y operación.

5.2 Marco Conceptual

Matriculados: Son las personas naturales y jurídicas que desarrollan en forma permanente actividades mercantiles y por ello deben obtener la matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio.

Afiliados: Son aquellos comerciantes que además de estar inscritos en el registro mercantil, solicitan voluntariamente su afiliación a la Cámara de Comercio, para obtener más ventajas, más servicios, beneficios y más preferencias.

Organización: Conjunto de personas e instalaciones con una disposición de responsabilidades, autoridades y relaciones.

Infraestructura: Sistema de instalaciones, equipos y servicios necesarios para el funcionamiento de una organización.

Requisito: Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.

Gestión: Actividades coordinadas para dirigir una organización.

Servicio: Acción de servir, trabajar para alguien. Prestar ayuda.

Eficacia: Extensión en la que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Cliente: Organización o personal que recibe un producto.

Producto: Resultado de un proceso. Existen cuatro categorías genéricas de productos: servicios, software, hardware y materiales procesados.

Registros Públicos: Conjunto de funciones públicas delegadas por el Gobierno, que llevan las Cámaras de Comercio para dar publicidad de la existencia de los comerciantes, de proponentes que contratan con entidades estatales, de las entidades sin ánimo de lucro, de las entidades de economía solidaria, de las veedurías ciudadanas, entre otros registros.

Satisfacción del cliente: Percepción del cliente sobre el grado en que se han cumplido sus requisitos.

Imagen corporativa: Representación a través de la cual se reconoce una organización. Grado de familiaridad o reconocimiento de una organización por parte de sus clientes.

Información: Datos que poseen significado.

Documento: Información y su medio de soporte.

6. NOCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA AFILIACIÓN

La afiliación recae sobre la persona natural o jurídica (y sus sucursales) que la solicita y no sobre sus establecimientos de comercio o agencias.

Constituye un status especial que distingue al empresario, frente a las demás personas matriculadas en la cámara de comercio.

El afiliado tiene derecho a gozar de prerrogativas y servicios especiales, que le otorgan la ley y los estatutos de la Cámara de Comercio.

7. OBJETIVO DEL ÁREA DE AFILIADOS

- Diseñar e implementar mecanismos de promoción de la afiliación a la Cámara de Comercio.
- Mantener contacto permanente entre la Cámara de Comercio y sus afiliados.
- Conocer la problemática empresarial, y en general al realidad actual de la ciudad.
- Fortalecer y difundir los productos y servicios de la Entidad.
- Satisfacer las necesidades y requerimientos de los afiliados.
- Brindar alternativas que le permitan lograr la competitividad y productividad de las empresas afiliadas.
- Representación del sector empresarial

8. ¿QUÉ SIGNIFICA SER AFILIADO?

Una persona natural o jurídica matriculada en el registro mercantil, adquiere el carácter de AFILIADA, mediante la vinculación voluntaria a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, para comprometerse con las acciones que desarrolla la entidad en beneficio del sector comercial y empresarial y de la ciudad misma.

Este carácter implica un prestigioso reconocimiento en relación con otros empresarios y una evidencia de la calidad de sus actividades en el ejercicio del comercio. También lo convierte en beneficiario del valor agregado que la entidad ha incorporado en sus productos y servicios, especialmente orientados hacia su satisfacción.

La condición de AFILIADO implica:

- Ser Afiliado a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja es formar parte de una entidad con cinco décadas de tradición y servicio, y participar en las actividades de una Entidad que representa los intereses de todo el sector privado en su conjunto y de la comunidad en general.
- Es contar con un espacio de reflexión, análisis y propuesta donde los comerciantes y empresarios, de una manera unida buscan soluciones viables a los problemas que enfrentan en sus negocios.
- Es tener la oportunidad de trabajar sobre temas no solo empresariales sino también sociales, comunitarios y cívicos de la ciudad, entendiendo que *“no puede haber empresa sana en comunidad enferma”* y que la única forma de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades es mediante la sostenibilidad de las empresas que generan empleo digno en la región.
- Es pertenecer a la institución que está liderando la construcción de una Barrancabermeja competitiva y próspera.

9. ¿QUIÉNES PUEDEN SER AFILIADOS?

Los comerciantes (personas naturales y jurídicas) que hayan cumplido y estén cumpliendo los deberes de comerciante¹, podrán afiliarse a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, cuando así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios exigidos para tal fin.

¹ Código de Comercio. Artículo 19: Deberes de los Comerciantes. Es obligación de todo comerciante: 1. Matricularse en el registro mercantil. 2. Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad. 3. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales. 4. Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades. 5. Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

10. REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN

Los requisitos para la afiliación a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja son los contemplados en el artículo 92 del Código de Comercio², modificado en el artículo 12 de la Ley 1727 de 2014; y los estatutos de la Cámara de Comercio, a saber:

- Solicitud expresa de la persona natural o jurídica, mediante el diligenciamiento del formulario de afiliación.
- Tener como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en el registro mercantil en esta o cualquier Cámara de Comercio del país.
- Haber ejercido durante este plazo la actividad mercantil.
- Haber cumplido en forma permanente las obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada período.

El afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo los anteriores requisitos.

Los representantes legales de las personas jurídicas deberán cumplir con los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciantes.

11. CONDICIONES PARA ADQUIRIR Y CONSERVAR LA CALIDAD DE AFILIADOS

Las condiciones para ser afiliado y conservar ésta calidad están determinadas en la Ley³, donde se indica que, las personas naturales o jurídicas, deberán acreditar que no se encuentran incurso en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de las funciones públicas.
2. Haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos.
3. Haber sido condenadas en procesos de responsabilidad fiscal.

² Código de Comercio. Artículo 92: Requisitos para ser afiliado. Podrán ser afiliados a una cámara de Comercio, las personas naturales o jurídicas que: 1. Así lo soliciten; 2. Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculado en cualquier Cámara de Comercio; 3. Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil; y 4. Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada período.
El afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo los anteriores requisitos.

Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciante.

³ Ley 1727 de 2014. Artículo 13.

4. Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional.
5. Estar incluidas en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

La Cámara de Comercio de Barrancabermeja deberá abstenerse de afiliar o deberá cancelar la afiliación de la persona natural o jurídica, cuando conozca que no cumple o ha dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo.

En caso de que el representante legal del afiliado no cumpla o deje de cumplir los requisitos, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja lo requerirá para que subsane la causal, en un término no superior a dos (2) meses, so pena de proceder a la desafiliación.

12. SOLICITUD Y TRÁMITE DE AFILIACIÓN⁴

La admisión de afiliados será resuelta por el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en las leyes vigentes, en los Estatutos de la Entidad y en este Reglamento Interno.

12.1 Criterios de Admisión

Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja su afiliación, declarando que cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en la ley y las demás normas correspondientes. El Comité de afiliación aceptará o rechazará la solicitud de afiliación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

Toda solicitud de afiliación que cumpla los requisitos legales previstos en la ley, los estatutos y el presente reglamento, deberán ser aprobadas por el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

12.2 Procedimiento

⁴ Ley 1727 de 2014. Artículo 17. Solicitud y trámite de afiliación. Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja su afiliación, declarando que cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en la ley y las demás normas correspondientes. El Comité de afiliación aceptará o rechazará la solicitud de afiliación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

La Cámara de Comercio deberá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos para ser afiliado de conformidad con el procedimiento establecido en el respectivo reglamento de afiliados. Vencido el término anterior, sin que la Cámara de Comercio hubiese resuelto la solicitud de afiliación, ésta se entenderá aprobada. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación que oportunamente presente cualquier tercero con interés legítimo concreto o del ejercicio de las funciones de desafiliación atribuidas a la respectiva Cámara de Comercio.

Con el fin de tramitar la solicitud de afiliación, las personas naturales y jurídicas interesadas deberán:

1. Diligenciar el formulario de afiliación y entregarlo en la recepción de correspondencia de la Cámara de Comercio. Es indispensable que este formulario sea firmado por la persona natural matriculada, y por el representante legal para el caso de las personas jurídicas.
2. Una vez recibido el formulario de afiliación, el área de Mercadeo de Servicios de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja procederá a realizar la verificación de todos y cada uno de los requisitos y condiciones para ser afiliado a esta Entidad.
3. El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, en reunión celebrada para tal fin, procederá a aceptar o rechazar la solicitud de afiliación presentada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para tal fin, dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación del formulario.
4. Vencido el término de dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud, si la Cámara de Comercio de Barrancabermeja no ha resuelto la solicitud de afiliación, ésta se entenderá aprobada. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación que presente oportunamente cualquier tercero con interés legítimo concreto o del ejercicio de las funciones de desafiliación atribuidas a esta Cámara de Comercio.
5. Si la solicitud de afiliación es aprobada por el Comité de Afiliación dentro del término señalado en la ley, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión del comité, a notificar por escrito tal aceptación de la solicitud, indicando el valor de la cuota de afiliación a pagar; y el solicitante interesado efectuará el pago de la respectiva cuota de afiliación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha notificación. En caso de no efectuarse el pago, se entenderá que el interesado desiste de la solicitud.

12.3 Afiliación por vencimiento de término⁵

Cuando la Cámara de Comercio de Barrancabermeja no resuelva la solicitud de afiliación dentro del término señalado en el artículo 17 de la ley 1727 de 2014 y que se describen en el punto anterior, el solicitante adquirirá automáticamente la calidad de afiliado. Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho término, a liquidar los derechos

⁵ Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.38.2.12.

de afiliación, y el afiliado efectuará el pago de la respectiva cuota de afiliación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha notificación. En caso de no efectuarse el pago, se entenderá que el interesado desiste de la solicitud.

12.4 Mecanismos adoptados para la verificación de los requisitos y condiciones de las solicitudes de afiliación

La Cámara de Comercio de Barrancabermeja cuenta con los siguientes mecanismos para la verificación del cumplimiento de requisitos para ser afiliado y las condiciones para adquirir y conservar tal calidad, así:

- Verificación en el sistema de registros públicos que lleva la Entidad y en el registro único empresarial y social, RUES, todo lo pertinente a la matrícula mercantil, renovación, pagos de cuotas de afiliación, y en general todas novedades que tengan que ver con la inscripción en este registro público.
- Verificación a través de un software especializado con el fin de comprobar que los afiliados cumplen con las condiciones para adquirir y conservar tal calidad. Para tal fin la Entidad escogerá la firma proveedora de este servicio previo análisis de las ofertas respectivas.
- La Entidad, en el ejercicio de verificación de requisitos y condiciones de las solicitudes de afiliación, podrá requerir al interesado mayor información o documentos que acrediten la calidad de comerciante, e incluso, la realización de visitas de verificación, si a ello hubiere lugar.
- Cuando la Cámara de Comercio de Barrancabermeja lo estime conveniente, podrá contratar los servicios de firmas especializadas en este tipo de verificaciones.

13. CARÁCTER DE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN

La solicitud y el trámite de la afiliación a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja es de carácter individual⁶. La Cámara de Comercio de Barrancabermeja se abstendrá de aceptar y tramitar solicitudes colectivas de afiliación.

14. COMITÉ DE AFILIACION⁷

14.1 ¿Qué es?

El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja es la instancia que tiene bajo su responsabilidad, la implementación de la política de afiliaciones, así como

⁶ Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.38.2.10.

⁷ Ley 1727 de 2014. Artículo 18 y Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.38.2.11.

resolver las solicitudes de afiliación, proceder a las desafiliaciones cuando haya lugar a ello, y la administración de la base de afiliados de la Entidad.

14.2 ¿Quién lo integra?

De conformidad con la normatividad vigente, el comité de afiliación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja estará integrado por:

- El presidente Ejecutivo o su delegado.
- Mínimo dos (2) funcionarios del nivel directivo de la Entidad designados por el presidente ejecutivo.

Cabe aclarar que los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, no podrán integrar el Comité de Afiliación de la Entidad por no ostentar la calidad de funcionarios.

14.3 Funciones del Comité de Afiliación

Tendrá las siguientes:

- Decidir las solicitudes de afiliación.
- Determinar el censo electoral y disponer su actualización y depuración cuando a ello hubiere lugar.
- Desafiliar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación.
- Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con las funciones otorgadas al Comité de Afiliación en los numerales anteriores.

Las decisiones del Comité de Afiliación deberán constar en actas sucesivas y numeradas de acuerdo al orden cronológico.

15. IMPUGNACIÓN DE LA DECISIÓN DE AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN

Según lo establecido en la Ley⁸, contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliaciones o desafiliación, procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

⁸ Ley 1727 de 2014. Artículo 19.

Plazo: La impugnación deberá presentarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión correspondiente.

¿Quién puede impugnar la afiliación?: La decisión de afiliación solo podrá ser impugnada por quién acredite un interés legítimo concreto.

¿Quién puede impugnar la desafiliación?: La decisión de desafiliación solo podrá ser impugnada por el desafiliado.

Trámite: La Superintendencia de Industria y Comercio deberá resolver dentro del término establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decidir los recursos, so pena de que se produzca el efecto allí previsto. Contra la decisión de la Superintendencia de Industria y Comercio no procede recurso alguno.

15.1 Revisión e Impugnación las decisiones de desafiliación en la depuración del censo electoral⁹

En los eventos previstos en el artículo 28 de la ley 1727 de 2014, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja procederá a comunicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la decisión de desafiliación al interesado.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación antes mencionada, el interesado podrá solicitar por escrito la revisión de la decisión ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, mediante escrito en el cual justifique los motivos de su inconformidad.

La revisión se decidirá dentro de un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, y se notificará a través de su publicación en la página principal del sitio web de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y envío por correo electrónico, si existe.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revisión procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

La Superintendencia de Industria y Comercio deberá resolver la impugnación de conformidad con lo dispuesto en la ley¹⁰, lo cual está señalado en el numeral 15 de este documento.

⁹ Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.38.2.13.

¹⁰ Ley 1727 de 2014. Artículo 19.

16. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN¹¹

La afiliación a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el pago de la cuota de afiliación a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y la renovación de la misma, debe realizarse anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, es decir, a más tardar el 31 de marzo de cada año (plazo de ley para renovar la matrícula mercantil).

17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1727 de 2014, los afiliados a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja tendrán los derechos y deberes que se enuncian a continuación:

17.1 Derechos de los Afiliados¹²

El afiliado que se encuentre al día en el pago de esta cuota tendrá derecho a:

- Elegir y ser elegido miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, bajo las condiciones y los requisitos que determinen la ley y las normas reglamentarias.
- Dar como referencia a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- Acceder gratuitamente a publicaciones que la Cámara de Comercio de Barrancabermeja determine.
- Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas de su registro mercantil, sin exceder del monto de su cuota anual de afiliación a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

17.2 Deberes de los Afiliados¹³

Los afiliados a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja deberán:

¹¹ Ley 1727 de 2014. Artículo 20. Vigencia y renovación de la afiliación. La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y el pago de la cuota de afiliación quedará establecido en el reglamento de afiliados de cada Cámara de Comercio. El reglamento no podrá establecer plazos superiores al treinta y uno (31) de diciembre del correspondiente año, para el pago de la totalidad de la cuota de afiliación. A falta de estipulación en el reglamento, el pago total de la cuota de afiliación deberá hacerse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año al momento de la renovación de la afiliación.

¹² Ley 1727 de 2014. Artículo 15. Derechos de los Afiliados.

¹³ Ley 1727 de 2014. Artículo 16. Deberes de los Afiliados.

- Cumplir con el presente Reglamento de Afiliados aprobado por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- Pagar oportunamente la cuota anual de afiliación o su renovación.
- Corresponder a la confianza otorgada por la Cámara de Comercio al ser aceptado como afiliado, actuando de conformidad con la moral y las buenas costumbres
- Denunciar cualquier hecho que afecte a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja o que atente contra sus procesos electorales.

18. INCENTIVOS PARA LOS AFILIADOS

La Cámara de Comercio de Barrancabermeja, para estimular la afiliación y la participación de los comerciantes, podrá establecer un tratamiento preferencial en los programas y servicios que la Entidad desarrolla.¹⁴

En concordancia con esta disposición de ley, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja tiene definidos los siguientes incentivos:

18.1 Beneficios Empresariales

- Credencial de Afiliado para descuentos, según los convenios comerciales que la Entidad tenga vigentes.
- Consulta de nombre vía electrónica y telefónica.
- Envío de formularios de renovación pre-diligenciados y trámite de los mismos.
- Petición de certificados a otras Cámaras de Comercio del país.
- Referencias Comerciales.
- Solicitud telefónica y por vía electrónica de certificados.
- Atención preferencial.

¹⁴ Ley 1727 de 2014. Artículo 22. Incentivos para la afiliación.

- Formar parte de comités o sub-comités que establezca la junta directiva, con el fin de analizar temas que le competen al sector comercial y empresarial, o en los temas y situaciones que la Entidad lo estime conveniente.
- Proponer la admisión de nuevos afiliados.
- Recibir los servicios especiales que para ellos se establezcan.

18.2 Descuentos Especiales

- En los programas de capacitación especializados y empresariales que desarrolle la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- En los programas y proyectos de fortalecimiento comercial y empresarial que implemente la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- En los eventos académicos, feriales, misiones comerciales, ruedas de negocios y demás que organice la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, o en los que la Entidad decida participar.
- En las solicitudes de información comercial.

18.3 Servicios Gratuitos

- Envío de información permanente de las actividades que realiza la Entidad.
- Envío gratuito de todas las publicaciones que expide la entidad.
- Invitación a charlas, conferencias, eventos, programas, proyectos y demás actividades de interés que realice la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- Suministros de información telefónica o vía electrónica sobre registros públicos y los servicios en general que presta la Entidad.

19. CUOTAS DE AFILIACIÓN¹⁵

Cada afiliado pagará a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja una cuota de afiliación anual, la cual será establecida, modificada o ajustada por la Junta Directiva de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada.

¹⁵ Ley 1727 de 2014. Artículo 23. Cuota de Afiliación. Corresponde a las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio, establecer, modificar o ajustar las cuotas de afiliación.

19.1 Factores para determinar el incremento de la cuota de afiliación

Por decisión de la Junta Directiva de la Entidad, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja mantiene una tarifa única para la cuota anual de afiliación para los comerciantes afiliados desde el año 2004.

Como ya se dijo en el punto anterior, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja fijará anualmente el valor de la cuota anual de afiliación, la cual es fijada de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que establece que el incremento de la cuota anual de afiliación no podrá exceder los niveles de inflación proyectados por el Gobierno Nacional.

Todo lo pertinente al incremento anual de la cuota de afiliación se incluye en el estudio de precios del mercado la Entidad realiza, en donde se presenta un análisis de los principales factores que han incidido en la economía local y regional y el comportamiento de los servicios que presta la Entidad. En dicho estudio se presentan para análisis de la Junta Directiva, los niveles de inflación proyectados por el Gobierno Nacional, así como las recomendaciones a tener en cuenta para decidir sobre el incremento de dicha cuota para la próxima vigencia.

19.2 Pago de las Cuotas de Afiliación

El pago de la cuota de afiliación será anual y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, el pago de dicha cuota de afiliación deberá realizarse al momento de efectuar la renovación de la matrícula mercantil, dentro de los tres primeros meses de cada año, so pena de perder la calidad de afiliado, tal como se indica en el numeral 16 de este reglamento.

Para el caso de las solicitudes que sean aprobadas por el comité de afiliación, los interesados deberán pagar la cuota de afiliación por primera vez, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de su aprobación.

Teniendo en cuenta que la ley 1727 de 2014¹⁶ también señala expresamente que no se establecerán plazos superiores al 31 de diciembre para el pago de la totalidad de la cuota de afiliación, el presente reglamento dispone:

¹⁶ Ley 1727 de 2014. Artículo 20. Vigencia y renovación de la afiliación.

- Para el caso de aquellos afiliados que vencido el término de ley, hayan cumplido con la obligación de renovar la matrícula mercantil, pero no hayan realizado el pago de la cuota de afiliación, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja procederá dentro del mes siguiente al vencimiento de este término, a realizar la gestión pertinente para lograr dicho pago. En tal caso, comenzará a contarse a partir de la fecha de pago, el término de permanencia en dicha calidad de afiliado, para todos los efectos legales, previa aprobación del comité de afiliación mediante acta.

Si pasado el mes no se efectúa el pago de la cuota de afiliación, el Comité de Afiliación de la Entidad procederá a la respectiva desafiliación.

- Así mismo, analizará en el seno del comité de afiliación, casos excepcionales en que el afiliado, por escrito, solicite la ampliación del plazo fijado en este reglamento para pagar la cuota anual de afiliación. El comité de afiliación analizará cada caso particular y decidirá si concede o no plazos adicionales para efectuar dicho pago, plazos que en todo caso no podrán exceder del 31 de diciembre de cada año. De esta decisión se notificará por escrito al afiliado interesado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión del comité de afiliación. Para estos casos, comenzará a contarse a partir de la fecha de pago de la totalidad de la cuota de afiliación o su renovación, el término de permanencia en dicha calidad de afiliado, para todos los efectos legales, previa aprobación del comité de afiliación mediante acta.

Si cumplido todo este procedimiento, el afiliado interesado efectúa el pago correspondiente, el Comité de Afiliación de la Entidad procederá a la respectiva desafiliación.

Es de recordar que para mantener la calidad de afiliado deberá cumplirse con el pago total y oportuno de la cuota anual de afiliación, en los términos previstos en la Ley y en este reglamento.

20. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO¹⁷

De conformidad con lo dispuesto en la ley, la calidad de afiliado se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por solicitud escrita del afiliado.
2. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.

¹⁷ Ley 1727 de 2014. Artículo 14. Pérdida de la calidad de afiliado.

3. Por la pérdida de la calidad de comerciante.
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado.
5. Por encontrarse en proceso de liquidación.
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
7. Por orden de autoridad competente.

La desafiliación a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja no conlleva a la cancelación de la matrícula mercantil, ni a la devolución de la cuota de afiliación.

La pérdida de la condición de afiliado opera de pleno derecho inmediatamente el afiliado incumple alguna de las causales previstas en la ley, razón por la cual el comité de afiliación procederá a la desafiliación, salvo que se hayan presentado, analizado y resuelto por dicho comité, los casos excepcionales contemplados en este reglamento.

20.1 Procedimiento para la Desafiliación

Una vez se produce una de las causales que implican la pérdida de la calidad de afiliado, señaladas en la ley y descritas en el numeral 20 de este reglamento, el comité de afiliación procederá de manera inmediata a la desafiliación, la cual quedará aprobada mediante acta de reunión de dicho comité.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión mediante la cual se aprueba la desafiliación, se notificará por escrito al interesado sobre tal decisión, indicándole que contra la misma procede la impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 1727 de 2014.

Todo lo pertinente a la impugnación de la decisión de desafiliación se encuentra descrito en el numeral 15 de este reglamento.

21. TRASLADO DE LA AFILIACIÓN¹⁸

El comerciante que cambie su domicilio principal a otra jurisdicción, podrá solicitar su afiliación a la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su nuevo domicilio, caso en el cual conservará su antigüedad, los derechos y obligaciones que le otorga esta calidad.

¹⁸ Ley 1727 de 2014. Artículo 21. Traslado de la afiliación.

La solicitud debe presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio.

El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de su nuevo domicilio principal, verificará el cumplimiento de los requisitos. Aceptado el traslado de la afiliación, deberá el solicitante pagar la cuota de afiliación a la que hubiera lugar.

22. OPORTUNIDADES PARA LA REVISIÓN DE LA BASE DE AFILIADOS

La Cámara de Comercio de Barrancabermeja realizará las siguientes actividades, con el fin de mantener la base de afiliados actualizada de manera permanente:

- Generar cada mes vencido, el listado de afiliados, a fin de revisar las novedades en cuanto al cumplimiento de los requisitos y condiciones para conservar tal calidad, y proceder de conformidad con las leyes, los estatutos y este reglamento.
- Elaborar los informes mensuales con respecto a las novedades encontradas en la revisión de la base de afiliados, incluidos los informes estadísticos sobre el número de afiliados activos (nuevos y antiguos), la naturaleza jurídica y el municipio de domicilio principal, así como de las desafiliaciones.
- Depuración del censo electoral en el momento que corresponda y en los términos que señalan las leyes para tal fin.

Además de lo descrito en este punto, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja podrá revisar la base de afiliados cuando conozca la ocurrencia de alguna novedad o situaciones que ameriten dicha revisión, o en cualquier momento que lo estime conveniente, con el fin de mantener la base de los afiliados al día.

Dichas actividades se realizarán a través del área de mercadeo de servicios encargada de todas las funciones pertinentes a los afiliados, y el comité de afiliación de la Entidad, en cumplimiento de las funciones que le corresponden.

23. EXCELENCIA EN EL SERVICIO AL AFILIADO

La Cámara de Comercio de Barrancabermeja atenderá las necesidades y requerimientos de los afiliados, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- Filosofía de servicio al cliente
- Meta: Cero quejas

- Trabajo en equipo
- Compromiso del talento humano
- Atención preferencial, eficiente, eficaz y oportuna